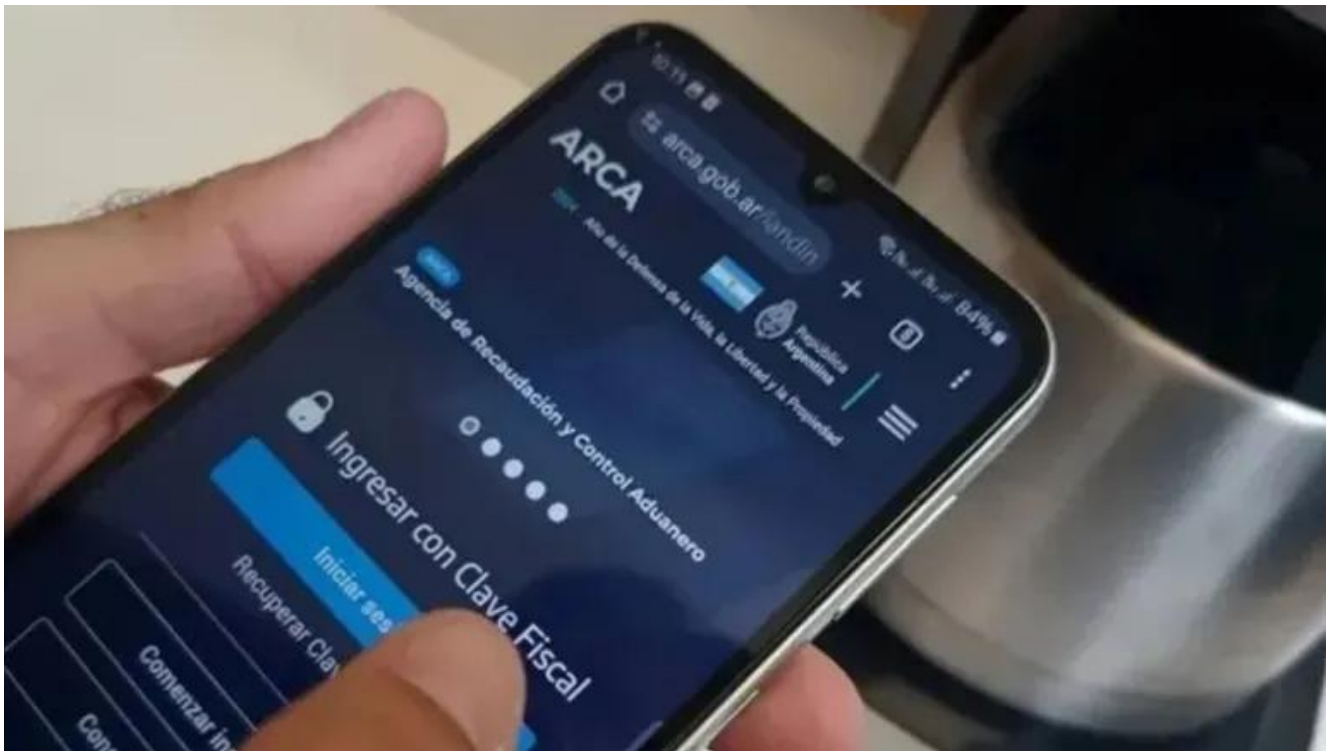


# El monto máximo que se puede facturar en abril 2026 sin tener problemas con Arca

15/04/2026



La **ARCA** (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) puntualiza que las **categorías del Monotributo** se actualizan de manera semestral, por lo que el monto total del aumento es el equivalente a sumar los IPC (Índice de Precios al Consumidor) de dicho período. La cuota mensual del **Monotributo** se calcula en función del ingreso que el **monotributista** perciba a lo largo de un año. Así, ¿cuánto es lo máximo que se puede **facturar** en **abril de 2026** sin tener problemas con la **ARCA**?

La **ARCA** define que las categorías del **Monotributo** van de la "A" a la "K" y se definen, entre otros parámetros, por el monto de ingresos brutos anuales. Todas las categorías del **Monotributo** engloban locaciones, prestaciones de servicios y venta de cosas muebles.

Es oportuno recordar que la recategorización en el **Monotributo** es la evaluación que deben realizar los **monotributistas** dos veces al año para saber si continúan en la misma categoría -considerando sus ingresos anuales acumulados-, deben cambiarla, o bien excluirse del régimen.



Las categorías del impuesto Monotributo van de la “A” a la “K” y se definen, entre otros parámetros, por el monto de ingresos brutos anuales.

**Estos son los valores máximos que se pueden facturar como monotributista en abril de 2026 para no tener problemas con la ARCA**

En **abril de 2026**, los montos máximos anuales de **facturación** establecidos para las distintas categorías vigentes del **Monotributo** son las siguientes:

- Categoría A: \$10.277.988,13.
- Categoría B: \$15.058.447,71.

- Categoría C: \$21.113.696,52.
- Categoría D: \$26.212.853,42.
- Categoría E: \$30.833.964,37.
- Categoría F: \$38.642.048,36.
- Categoría G: \$46.211.109,37.
- Categoría H: \$70.113.407,33.
- Categoría I: \$78.479.211,62.
- Categoría J: \$89.872.640,30.
- Categoría K: \$108.357.084,05.

Los montos mensuales que deberán abonar los **monotributistas** según la categoría en la que se encuentren inscriptos son los siguientes:

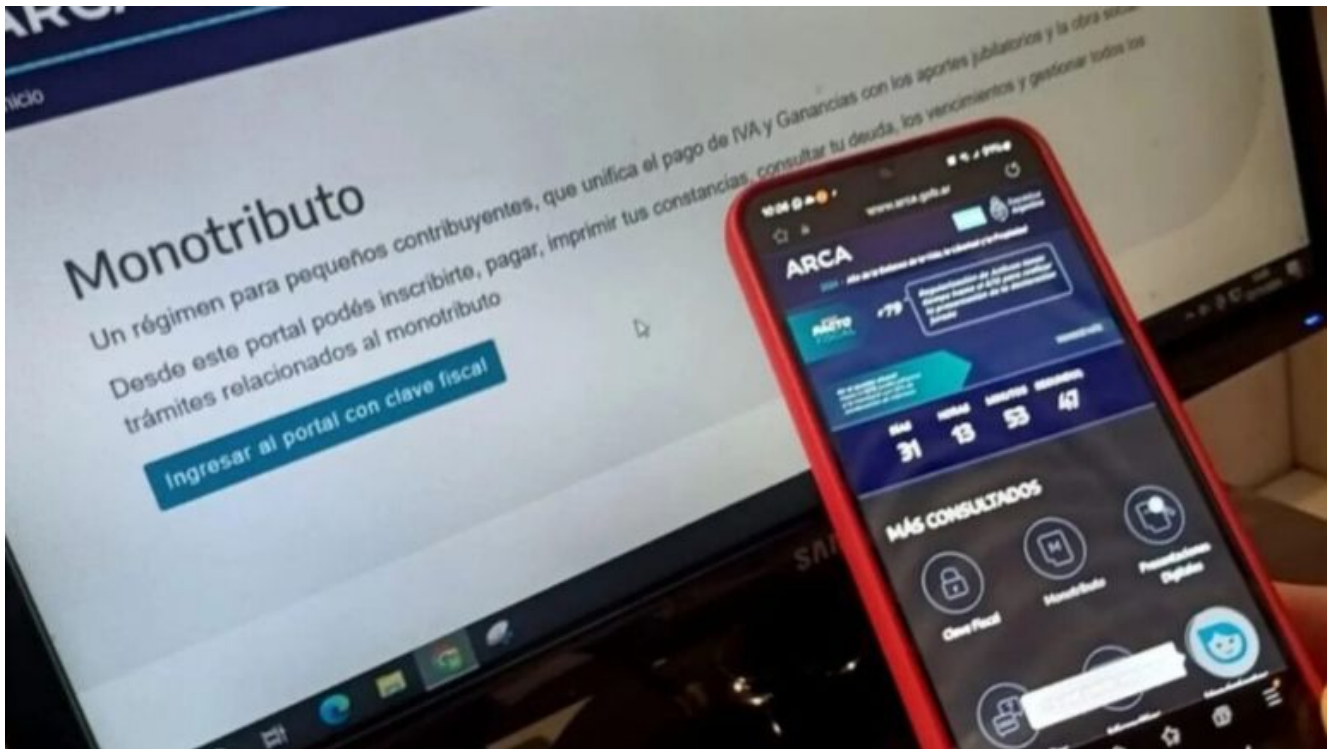
- Categoría A: \$42.386,74 servicios y venta de bienes muebles.
- Categoría B: \$48.250,78 servicios y venta de bienes muebles.
- Categoría C: \$56.501,85 servicios y \$55.227,06 venta de bienes muebles.
- Categoría D: \$72.414,10 servicios y \$70.661,26 venta de bienes muebles.
- Categoría E: \$102.537,97 servicios y \$92.658,35 venta de bienes muebles.
- Categoría F: \$129.045,32 servicios y \$111.198,27 venta de bienes muebles.
- Categoría G: \$197.108,23 servicios y \$135.918,34 venta de bienes muebles.
- Categoría H: \$447.346,93 servicios y \$272.063,40 venta de bienes muebles.
- Categoría I: \$824.802,26 servicios y \$406.512,05 venta de bienes muebles.
- Categoría J: \$999.007,65 servicios y \$497.059,41 venta de bienes muebles.
- Categoría K: \$1.381.687,90 servicios y \$600.879,51 venta de bienes muebles.

# ¿Qué puede determinar la ARCA si un monotributista factura más del límite permitido según su categoría?

Como lo mencionamos más arriba, la **ARCA** sostiene que la recategorización del **Monotributo** es una evaluación de parámetros que deben realizar los **monotributistas** para saber si se encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla. Así, si los parámetros superan o son inferiores a los de la categoría vigente, corresponde realizar la recategorización.

Si un **monotributista** no realiza la recategorización a tiempo, la **ARCA** podrá recategorizarlo de oficio e incluso este será pasible de sanciones. Así lo establece la Ley 24.977. Cabe subrayar que la recategorización es obligatoria y se realiza en forma semestral hasta el día 5 de los meses de agosto y febrero de cada año.

Recientemente, se supo que la **ARCA** viene observando que son cada vez más comunes los casos donde la **facturación** real excede los topes de la categoría correspondiente. A menudo, la **ARCA** efectúa operativos que tienden a detectar inconsistencias fiscales y persiguen identificar a quienes usan el régimen simplificado como fachada para manejar ingresos superiores a los permitidos por la ley.



La ARCA sostiene que la recategorización del Monotributo es una evaluación de parámetros que deben realizar los monotributistas para saber si se encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla.

El objetivo de este seguimiento de la **ARCA** sobre los **monotributistas** es el de garantizar la transparencia y la competencia justa en el sistema impositivo. Algunos funcionarios del organismo detectaron que ciertos contribuyentes se inscriben en el **Monotributo** –un impuesto que conlleva un tributo menor y menos requisitos que el régimen general- cuando en realidad manejan ingresos que superan los límites permitidos, generando competencia desleal y evasión fiscal.

Fuente: La Mañana de Neuquén.